



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 2018 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

02 OCT. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 030376-2017, presentado por doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 3306-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 398-2017-AST/SPCUAT/ GDUAAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Vistos, doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11024080 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

### TERRENO MATRIZ:

**FRENTE** : con línea recta de 46.70ml; colinda con la calle Acacollo.  
**DERECHA** : con línea quebrada de dos tramos de 19.57ml y 1.67ml; colinda con la calle N° 2.  
**IZQUIERDA** : con línea quebrada de dos tramos de 19.39ml y 4.55ml; colinda con propiedad de Mario Amador Cuaricone Gonza.  
**FONDO** : con línea recta de 41.77 ml; colinda con la calle N° 1.  
**ÁREA** : 980.89m<sup>2</sup>.  
**PERÍMETRO** : 133.65ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 398-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 3306-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo del distrito de Moquegua, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad jurídica; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 20-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE D-7A: Destinado a uso de Vivienda.

**Frente** : con 8.69ml; colinda con la calle Acacollo.  
**Derecha** : con 19.57ml, 1.67ml; colinda con la calle N° 2.  
**Izquierda** : con 22.06ml; colinda con el lote D-7B.  
**Fondo** : con 9.21ml; colinda con la calle N° 1.  
**Área** : 180.89m<sup>2</sup>.  
**Perímetro** : 61.20ml.

#### LOTE D-7B: Destinado a uso de vivienda.

**Frente** : con 9.29ml; colinda con la calle Acacollo.  
**Derecha** : con 22.06ml; colinda con el lote D-7A.  
**Izquierda** : con 22.85ml; colinda con el lote D-7C.  
**Fondo** : con 9.55ml; colinda con la calle N° 1.  
**Área** : 200.00m<sup>2</sup>.  
**Perímetro** : 63.75ml.

#### LOTE D-7C: Destinado a uso de vivienda.

**Frente** : con 8.98ml; colinda con la calle Acacollo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Derecha : con 22.85ml; colinda con el lote D-7B.  
Izquierda : con 23.62ml; colinda con el lote D-7D y lote D-7F.  
Fondo : con 9.23ml; colinda con la calle N° 1.  
Área : 200.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 64.68ml.

**LOTE D-7D: Destinado a uso de vivienda.**

Frente : con 8.70ml; colinda con la calle Acacollo.  
Derecha : con 13.24ml; colinda con el lote D-7C.  
Izquierda : con 10.75ml; colinda con el lote D-7E.  
Fondo : con 8.34ml; colinda con el lote D-7F.  
Área : 100.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 41.03ml.

**LOTE D-7E: Destinado a uso de vivienda.**

Frente : con 11.04ml; colinda con la calle Acacollo.  
Derecha : con 24.36ml; colinda con el lote D-7D y lote D-7F.  
Izquierda : con 19.39ml, 4.55ml; colinda con propiedad de Mario Amador Cuaricone Gonza.  
Fondo : con 4.84ml; colinda con la calle N° 1.  
Área : 200.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 64.18ml.

**LOTE D-7F: Destinado a uso de vivienda.**

Frente : con 8.94ml; colinda con la calle N° 1.  
Derecha : con 13.61ml; colinda con el lote D-7E.  
Izquierda : con 10.38ml; colinda con el lote D-7C.  
Fondo : con 8.34ml; colinda con el lote D-7D.  
Área : 100.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 41.27ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-5, Sub Sector 2, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo del distrito de Moquegua, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote D-7A con uso de vivienda, Lote D-7B con uso de vivienda, Lote D-7C con uso de vivienda, Lote D-7D con uso de vivienda, Lote D-7E con uso de vivienda y Lote D-7F con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 20-2017, del Lote de Terreno Urbano D-7 de la Calle Acacollo, del Sector Acacollo, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11024080 del Registro de Predios a nombre de doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, de don EDGAR SELSO CATAORA GUTIERREZ y doña JACQUELIN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GLORIA CATARI CALLOAPAZA, con un Área de 980.89 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en SEIS (06) Lotes el predio urbano de 980.89 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, don EDGAR SELSO CATAFORA GUTIERREZ y doña JACQUELIN GLORIA CATARI CALLOAPAZA, identificado como Lote de Terreno Urbano D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en SEIS sub Lotes signados como : Lote D-7A de 180.89 m<sup>2</sup>, Lote D-7B de 200.00 m<sup>2</sup>, Lote D-7C de 200.00 m<sup>2</sup>, Lote D-7D de 100 m<sup>2</sup>, lote D-7E de 200.00 m<sup>2</sup>, Lote D-7F de 100.00 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



HGGZ/GDUAAT  
JCCC/AL



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA  
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 2018-2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 02 OCT. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 030376-2017, presentado por doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 3306-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 398-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Vistos, doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11024080 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

### TERRENO MATRIZ:

**FRENTE** : con línea recta de 46.70ml; colinda con la calle Acacollo.  
**DERECHA** : con línea quebrada de dos tramos de 19.57ml y 1.67ml; colinda con la calle N° 2.  
**IZQUIERDA** : con línea quebrada de dos tramos de 19.39ml y 4.55ml; colinda con propiedad de Mario Amador Cuaricone Gonza.  
**FONDO** : con línea recta de 41.77 ml; colinda con la calle N° 1.  
**ÁREA** : 980.89m<sup>2</sup>.  
**PERÍMETRO** : 133.65ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 398-2017-AST-SPCUAT/GDUAAT/MPMN y el Informe N° 3306-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo del distrito de Moquegua, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad jurídica; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 20-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE D-7A: Destinado a uso de Vivienda.

Frente : con 8.69ml; colinda con la calle Acacollo.  
Derecha : con 19.57ml, 1.67ml; colinda con la calle N° 2.  
Izquierda : con 22.06ml; colinda con el lote D-7B.  
Fondo : con 9.21ml; colinda con la calle N° 1.  
Área : 180.89m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 61.20ml.

#### LOTE D-7B: Destinado a uso de vivienda.

Frente : con 9.29ml; colinda con la calle Acacollo.  
Derecha : con 22.06ml; colinda con el lote D-7A.  
Izquierda : con 22.85ml; colinda con el lote D-7C.  
Fondo : con 9.55ml; colinda con la calle N° 1.  
Área : 200.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 63.75ml.

#### LOTE D-7C: Destinado a uso de vivienda.

Frente : con 8.98ml; colinda con la calle Acacollo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Derecha : con 22.85ml; colinda con el lote D-7B.  
Izquierda : con 23.62ml; colinda con el lote D-7D y lote D-7F.  
Fondo : con 9.23ml; colinda con la calle N° 1.  
Área : 200.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 64.68ml.

**LOTE D-7D: Destinado a uso de vivienda.**

Frente : con 8.70ml; colinda con la calle Acacollo.  
Derecha : con 13.24ml; colinda con el lote D-7C.  
Izquierda : con 10.75ml; colinda con el lote D-7E.  
Fondo : con 8.34ml; colinda con el lote D-7F.  
Área : 100.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 41.03ml.

**LOTE D-7E: Destinado a uso de vivienda.**

Frente : con 11.04ml; colinda con la calle Acacollo.  
Derecha : con 24.36ml; colinda con el lote D-7D y lote D-7F.  
Izquierda : con 19.39ml, 4.55ml; colinda con propiedad de Mario Amador Cuaricone Gonza.  
Fondo : con 4.84ml; colinda con la calle N° 1.  
Área : 200.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 64.18ml.

**LOTE D-7F: Destinado a uso de vivienda.**

Frente : con 8.94ml; colinda con la calle N° 1.  
Derecha : con 13.61ml; colinda con el lote D-7E.  
Izquierda : con 10.38ml; colinda con el lote D-7C.  
Fondo : con 8.34ml; colinda con el lote D-7D.  
Área : 100.00m<sup>2</sup>.  
Perímetro : 41.27ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-5, Sub Sector 2, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo del distrito de Moquegua, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote D-7A con uso de vivienda, Lote D-7B con uso de vivienda, Lote D-7C con uso de vivienda, Lote D-7D con uso de vivienda, Lote D-7E con uso de vivienda y Lote D-7F con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 20-2017, del Lote de Terreno Urbano D-7 de la Calle Acacollo, del Sector Acacollo, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11024080 del Registro de Predios a nombre de doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, de don EDGAR SELSO CATACORA GUTIERREZ y doña JACQUELIN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GLORIA CATARI CALLOAPAZA, con un Área de 980.89 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en SEIS (06) Lotes el predio urbano de 980.89 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña LUSMILA ELENA NINA MAMANI DE LUIS, don EDGAR SELSO CATAORA GUTIERREZ y doña JACQUELIN GLORIA CATARI CALLOAPAZA, identificado como Lote de Terreno Urbano D-7 de la Calle Acacollo, Sector Acacollo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en SEIS sub Lotes signados como : Lote D-7A de 180.89 m<sup>2</sup>, Lote D-7B de 200.00 m<sup>2</sup>, Lote D-7C de 200.00 m<sup>2</sup>, Lote D-7D de 100 m<sup>2</sup>, lote D-7E de 200.00 m<sup>2</sup>, Lote D-7F de 100.00 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAAT  
JCCC/AL



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA  
Arq HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO